



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CPS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE** Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLJAL**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “CPS”

1. Que el 18 de julio del año 2017 fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir el 19 de julio del 2017, dicha Ley establece que para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
2. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter , fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1 fracción IV 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción
3. Que, de acuerdo con el artículo 21 fracciones XI y XVI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, le otorga la atribución de proponer mecanismos de articulación entre organización de la sociedad civil y la academia, así como el promover la colaboración con instituciones en la materia, a fin de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
4. Que, conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del “CPS” le corresponde al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes Pérez, fungir como Presidente de dicho Comité, a partir del 01 primero de noviembre de 2024 quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designado por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de cinco años.
5. Que los integrantes del “CPS” aprobaron por unanimidad la celebración del presente acuerdo, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de Julio de 2024.

EL COLEGIO DE JALISCO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



II. DECLARA EL COLJAL:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
7. Que para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. En la formalización del presente Acuerdo de coedición, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez

EL COLEGIO DE JALISCO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES








de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Acuerdo; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

LAS PARTES convienen en que el objeto del presente acuerdo es realizar la **primera edición** en español de la obra denominada: **DICCIONARIO PROINTEGRIDAD** coordinado por **Roberto Arias de la Mora, Pedro Vicente Viveros Reyes y Uriel Nuño Gutiérrez**, en adelante denominada "**LA OBRA**", para su distribución gratuita digital.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

En razón de que el **CPS** es titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, decide compartirlos a la firma del presente acuerdo con **EL COLJAL** a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca y distribuya en los términos del presente acuerdo. Asimismo, el **CPS** otorga su autorización para que **LA OBRA** pueda ser distribuida de forma digital por **EL COLJAL**, o sus coeditores.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN

"**CPS**" y "**EL COLJAL**" convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente acuerdo, será:

- Soporte digital, formato Epub y PDF.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- "**CPS**" se obliga a realizar a aportar la información que formará el contenido de **LA OBRA** consistente en semblanzas de los autores y definiciones.
- "**EL COLJAL**" se obliga a realizar el trámite respectivo para la obtención del ISBN, asumir la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas.

REVISIÓN EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



QUINTA. DISTRIBUCIÓN LIBRE ACCESO

LAS PARTES convienen en que **LA OBRA** no será comercializada, su distribución será en forma gratuita y sin fines de lucro en la página web de EL COLJAL y/o sus repositorios institucionales.

SEXTA. DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN.

LAS PARTES se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución y difusión de la obra a que se refiere el presente Acuerdo. "CPS" y "EL COLJAL" acuerdan que la difusión de la obra objeto de este Acuerdo se efectuará por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan.

SÉPTIMA. LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de la obra que editen, basándose en el presente Acuerdo, los logotipos de "CPS" y de "EL COLJAL".

OCTAVA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente Acuerdo tendrá una vigencia de **un año** a partir de la firma del presente instrumento para **los trabajos de edición**, y ésta será **indefinida** para la **distribución total de los ejemplares** de la obra. El presente instrumento se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso una vez cumplido lo anterior.

NOVENA. RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este Acuerdo en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA. CESIONES.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

EL COLEGIO DE JALISCO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



DÉCIMA PRIMERA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Acuerdo podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de las partes **mediante** la firma de un Acuerdo modificatorio, mismas modificaciones que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Acuerdo, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todos aquellos asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Acuerdo las partes, lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundados por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo sin que ninguno contravenga sustancialmente lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de subsistir la Controversia las partes convienen en que en caso de controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, o de aquello que no se encuentre el mismo, se agotará en principio, el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian

[Handwritten signature and stamp]
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
EN SU CALIDAD DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

[Handwritten signatures and initials]



expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por 2 (dos) tantos con firmas autógrafas, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zapopan al día 4 cuatro del mes de noviembre del año 2024 veinticuatro.

EL COLJAL

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL
COLEGIO DE JALISCO,

CPS

MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUJANO
SECRETARIO GENERAL

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO